



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Sábado, 16 de Mayo de 2009 - Extraordinario Número 8

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA Y PROVINCIAL DE MELILLA

21.- Elecciones al Parlamento Europeo 2009, criterios relativos a la propaganda y actos de Campaña Electoral y la utilización de los medios de comunicación de titularidad pública y distribución de los lugares disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA Y PROVINCIAL DE MELILLA

21.- ACTA.- En la Ciudad de Melilla, a trece de mayo de dos mil nueve, siendo las 18:00 horas del día de la fecha, se reunieron en la sede esta Junta Electoral sita en las dependencias del Juzgado Decano de Melilla, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. D.^a María José Alcázar Ocaña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla; y D. Alvaro Salvador Prieto, Magistrado-Juez, Titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Melilla así como esta Secretario Judicial, Dña. Olga Díaz González, Secretaria Judicial del Juzgado Decano de Melilla.

Dando comienzo el acto por la Ilma. Sra. Presidente, se manifiesta que el objeto del mismo, es en primer lugar: establecer los criterios generales a observar para la resolución de las excusas que puedan presentar los ciudadanos sobre los que ha recaído nombramiento -como Vocal o Presidente-, para las distintas mesas electorales.

Serán excusados de plano aquellos nombrados que estén incurso en cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 6 de Ley Orgánica 5/1985. (previa justificación de su excusa).

Igualmente podrán ser excusadas aquellas personas que el día 7 de junio de 2009 se encontraran de viaje fuera de Melilla, siempre y cuando acrediten que obtuvieron sus billetes antes del día 11 de mayo de 2009, (día de celebración del sorteo), todo ello en base a las especiales características geográficas de esta Ciudad. Del mismo modo pudieran ser excusados aquellas personas que cuenten con certificado médico invalidante, justificativo de una imposibilidad muy grave o grave para el desempeño de las funciones que les corresponda. En cuanto al colectivo de estudiantes universitarios que censados en Melilla, se encontraran cursando sus estudios fuera de la misma, se tendrá en cuenta esta circunstancia, previa justificación suficiente, en orden a la estimación de su excusa. Lo anterior podrá ser tenido en cuenta para otros estudiantes no universitarios.

En segundo término, dada cuenta por mí la Secretario del contenido del Art. 56 LOREG, y por terminado el plazo para que los representantes de los partidos políticos para la solicitud sobre las preferencias de los lugares y espacios públicos y gratuitos, conforme los publicados en cumplimiento del Art. 57.2 LOREG, en el BOME n.º 4601 de 21 de abril de 2009, y habiendo efectuado solicitudes en este sentido los representantes de Unión Progreso y Democracia (UPyD), con fecha 8 de mayo de 2009, y del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) con fecha 11 de mayo de 2009; sin que el representante del Partido Popular haya interesado preferencia alguna en este sentido, los miembros de la Junta acuerdan adoptar los criterios que seguidamente se reseñarán a los fines previstos en

dicho precepto, así como en los Arts. 59 a 67 del mismo texto legal, relativos en definitiva a la ordenación de la campaña electoral:

1. CRITERIOS:

Para la dopción de los acuerdos relativos a la propaganda y actos de campaña electoral y la utilización de los medios de comunicación de titularidad pública, se han seguido los siguientes criterios y datos:

- a) Principios, criterios y normas de la LOREG (Art. 53 y siguientes).
- b) Instrucciones de la Junta Electoral Central.
- c) El número total de votos obtenido por cada partido, federación o coalición en las anteriores elecciones equivalentes, dando preferencia, en consecuencia, a los que obtuvieron mayor número de votos en las elecciones al Parlamento Europeo de Junio 2004, con arreglo a los siguientes datos:

formacion	nº votos	porcentaje
PARTIDO POPULAR	8.023	52,44 %
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	6.815	44,55 %
UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA	---	---

d) Como quiera que el partido político Unión Progreso y Democracia no se presentó a las Elecciones al Parlamento Europeo de Junio de 2004, se ha decidido otorgarle el resto del porcentaje.

e) Decreto de la Ciudad Autónoma de Melilla de 3-abril-2009 por el que se reservan los lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, pancartas, y carteles colgados a postes o farolas.

2. DISTRIBUCIÓN DE LOS LUGARES DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUÍTA DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

Los carteles, pancartas y banderolas deberán redactarse en castellano. Su colocación habrá de tener lugar en los lugares expresamente previstos a tal fin por la Ciudad Autónoma, de tal manera que la colocación en lugares distintos de los indicados solo podrá tener lugar en los espacios comerciales autorizados.

2.1.a) Carteles en farolas: con arreglo a los criterios ya expuestos anteriormente, el número total de carteles en farolas se distribuye de la siguiente forma:

- . Partido Popular: 180
- . PSOE: 153
- . UPyD: 11

La atribución concreta a cada candidatura de los soportes en farolas que le corresponde es la recogida seguidamente:

	PP	PSOE	UPyD
Pl. España	6	5	1
García Valiño	10	10	-
Avda. Juventud	6	4	-
Carlos Arellano	5	4	1
Luis de Sotomayor	5	3	-
Duquesa Victoria	7	7	-
1º de Mayor	4	2	-
Pl. Martín Córdoba	5	3	-
B. Isaac Peral	7	7	-

Paseo Marítimo	10	10	-
B. Hipódromo	10	9	1
B. Virgen Victoria	10	10	-
B. del Real	10	9	1
General Polavieja	5	4	1
Ctra. Alfonso XIII	10	10	-
Ctra. Farhana	5	4	1
Cándido Lobera	5	3	-
Pl. Comandante Benítez	3	2	-
General Astilleros	7	7	1
General Chacel	4	2	-
General Prim	5	4	1
Méjico	5	5	-
Avda. Castelar	6	4	-
Rusadir, C. Málaga	8	6	1
Ctra. Hidúm	7	7	-
Acceso al Puerto	6	5	1
Pl. Reyes Católicos	5	4	-
Hípica	4	3	1

2.1.b) Pancartas de pared a pared o entre soportes:

Con arreglo a los criterios ya expuestos anteriormente, la atribución concreta a cada candidatura es la siguiente:

1. Paseo Marítimo: 1 para el Partido Popular y 1 para PSOE.

2. Paseo Marítimo Rafael Ginel: 1 para el Partido Popular.

2.1.c) Emplazamientos de carteles en paneles y muros:

Con arreglo a los criterios ya expuestos anteriormente, la atribución concreta a cada candidatura es la siguiente:

1. Plaza de España: 1 panel por partido o formación política.

2. Plaza de Toros: 1 panel por partido o formación política.

3. Carretera de Alfonso XIII: 1 panel por partido o formación política.

4. Mercado del Real: 1 panel por partido o formación política.

5. Mercado Colón: 1 panel por partido o formación política.

6. Cerramiento Estadio Álvarez Claro: 1 panel por partido o formación política.

Respecto de los escritos presentados por los representantes de PSOE y UPyD interesando atribución de lugares para celebración de actos de campaña electoral en su momento oportuno se acordará lo procedente.

Respecto de los escritos presentados por los representantes del Partido Popular proponiendo vocales no judiciales para integrar esta Junta, en su momento oportuno se resolverá lo procedente.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se ha extendido la presente que firman los comparecientes después de la Ilma. Sra. Presidente, conmigo el Secretario; certifico.